



SELOO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DJS, ANO DE MILY SEISCIENTOS
Y OYARENTA Y CINCO.

[Handwritten flourish or signature]

Yo Juan de Saldama ^{de esta Ciudad}
 Procurador Genl. Como Mayor. a quien
 Pido que como consta de las reales
 Provisiones que se han dado en virtud
 de las dhas. en las dhas. Mandas de las
 dhas. Audiencias de los Reinos que no
 pertenecen para los dhas. Mandos
 que los obligados de las Audiencias de
 esta Ciudad ^{deben} para con las dhas.
 nadas así quando fueren por el Cono y
 no fueren de bruta ni se les haga
 relación ni molestia con la calidad que
 se refiere en la real Provision y por
 otra se manda que no se quite el ganado por
 el tanto que se hagan los dichos como se
 antes sin tener ni causar molestia y
 no les tomen los bagages ni canchadmas
 ni los de los ejercicios como todo mas
 conda de las dhas. reales Provisiones que se
 refiere. Ym. Pido que se cumpla y
 cesario hablando como debe de seguir con
 ellas. Para que Ym. la abedueña guarde
 cumpla. Y se cumpla en todo
 como se manda. Y en la cumplim.
 lo se ha de hacer. Notorio. Mandos. Los Alguaciles
 desta Ciudad para que cumplan con el tenor